



Medellín, 3 de octubre de 2025

ADENDA No. 1
INVITACIÓN PRIVADA 008 DE 2025

**SUMINISTRO DE MATERIAL POP CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA LOTERÍA DE
MEDELLÍN - JUEGUE LEGAL PARA EVENTOS CON RED DE VENTAS.**

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, atendiendo a las observaciones presentadas a la Invitación Privada 008 de 2025, se permite realizar una adenda, mediante la cual se realizarán las siguientes modificaciones con el fin de garantizar la mayor pluralidad de oferentes en este proceso de selección.

Modificación 1: Modifíquense los numerales 13.1.2.1 Indicador de Liquidez, 13.1.2.3 Índice de endeudamiento, 13.1.2.6 Rentabilidad del activo, perteneciente a los documentos financieros, del pliego de condiciones, los cuales quedarán así:

13.1.2.1 Indicador de Liquidez

Permite medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

En los estados financieros deberá especificarse claramente el activo y el pasivo corriente.

Para fijar el indicador de liquidez la LOTERÍA DE MEDELLÍN, solicitará a los proponentes que cuenten con relación de uno de activos líquidos para demostrar que pueden atender todas sus obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del Oferente en estudio.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a (1,7). El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

13.1.2.3 Índice de endeudamiento



El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite a la entidad, establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica del oferente. Asimismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN solicitará un nivel de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual a (70%) por ciento.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento (NET)} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

13.1.2.6 Rentabilidad del activo

La rentabilidad del activo es medida como Utilidad Operacional sobre Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre los activos, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al (3%), para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre los activos invertidos en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{La Rentabilidad sobre el activo} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo total}}$$

Modificación 2: Modifíquese el numeral 3.1 Entregas, el cual quedará así:

3.1 Entregas:

El Adjudicatario deberá estar en capacidad para entregar los artículos en las fechas, ciudades y cantidades que a continuación se describen; no obstante, con el fin de atender necesidades y novedades comerciales, durante la ejecución del contrato las fechas establecidas en el presente pliego podrán ser modificadas por parte de la entidad y le serán notificadas con antelación al contratista.

Ciudad	Fecha	Referencia Morral	Morral	Bolsa
Montería	Octubre 27.	Ref 1	200	200
Sincelejo	Octubre 28.	Ref 1	200	200
Valledupar	Noviembre 4.	Ref 1	200	200
Barranquilla	Noviembre 21.	Ref 1	300	300
Cali	Noviembre 24.	Ref 1	600	600
Buga	Noviembre 24.	Ref 1	300	300
Medellín	Noviembre 24.	Ref 2	1.200	1.200
Medellín	Diciembre 01.	Ref 1	600	600
Cartagena	Diciembre 02.	Ref 1	200	200
Bucaramanga	Diciembre 10.	Ref 1	200	200
Bogotá	Diciembre 12.	Ref 1	1.000	1.000
Total			5.000	5.000

Modificación 3: Modifíquese el numeral 3.2 "Especificaciones técnicas", el cual quedará así:

(...)

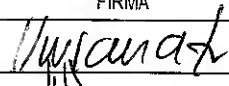
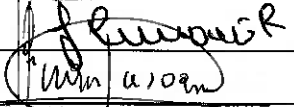
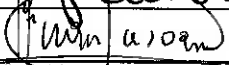
Términos de referencia de Calidad

- La confección de morrales será de primera calidad. No se permiten empates en los pespuntos exteriores e interiores ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas y parejas, las puntadas equilibradas, no pueden estar flojas, rotas, torcidas, basteadas o tensionadas.
- La buena apariencia del morral debe garantizarse antes y después del lavado. Especialmente en fijación de color, en la adherencia de las entretelas y en las costuras no tensionadas.
- La Lotería de Medellín puede tomar la decisión de enviar a evaluar el cumplimiento de las características de los morrales del proponente seleccionado antes y durante la entrega de los productos, el costo de los ensayos los asumirá el oferente.
- Los morrales deben venir empacados individualmente en bolsas plásticas transparentes y bien cerradas.
- El proponente deberá garantizar que los morrales conservarán, como mínimo, la misma calidad y apariencia de la muestra inicial, en caso de resultar adjudicatario del contrato.
- Una vez adjudicado el contrato la empresa se compromete a atender los reclamos de calidad y a reponer las prendas objeto de la reclamación.
- En caso de que, por un caso fortuito, durante la ejecución del contrato, el adjudicatario no pueda entregar la totalidad de los ítems, las partes podrán de común acuerdo, sustituir la

referencia solicitada por otra que cumpla mínimo con las medidas indicadas y que la calidad sea igual o superior a las establecida en presente pliego, sin que esto genere sobrecostos para la entidad, pues el contratista deberá mantener los valores ofertados durante toda la vigencia del contrato.

Las aclaraciones introducidas sólo afectan los aspectos que se señalan en la presente Adenda. Por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente en ésta, se mantienen en las mismas condiciones que fueron plasmadas en los términos de referencia inicialmente publicados.


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
 Gerente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
	Juan Pablo Macía Rincón	Subgerente Comercial y de Operaciones	
	Francisco Javier Soto Ángel	Subgerente Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			